

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS
DE IGUAZÚ P.H.**

DEMANDADO:

**GLORIA EUGENIA CUELLAR
FACUNDO**

CUADERNO:

MEDIDAS CAUTELARES

2019-01188

Señor
JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**

JUL 18 19 PM 12:31 887631
J.16 PEQ CAU COM MULT

Proceso: 2019/01188

Asunto: Solicitud medidas cautelares

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar la siguientes medidas cautelares sobre los bienes de propiedad y posesión de la parte ejecutada, denuncia de bienes que hago bajo juramento, a saber:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20207076, de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la demandada **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.374.
2. Decretar el embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que en cuentas corrientes o cualquier otro Título posean **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.374, en los siguientes Bancos de la ciudad:

-BANCO DE BOGOTÁ
-BANCO AV – VILLAS
-BANCO DAVIVIENDA S.A.
-FINANCIERA AMÉRICA S.A.
-BANCOMPARTIR
-BANCO DE OCCIDENTE
-BANCO GNB SUDAMERIS
-BANCO PICHINCHA
-BANCO PROCREDIT
-BANCOOMEVA
-BANCO SANTANDER
-BANCO MULTIBANK S.A.

-BANCO COLPATRIA
-BANCOLOMBIA
-BANCO BBVA COLOMBIA
-BANCO CAJA SOCIAL
-BANCO AGRARIO
-BANCO POPULAR
-BANCO FALABELLA
-BANCAMIA
-BANCO ITAU
-BANCO FINANDINA S.A.
-BANCO W
-BANCO COMPARTIR S.A.

Sírvase Señor Juez librar los respectivos oficios.

Así mismo, manifiesto al señor Juez que me reservo el derecho a denunciar posteriormente bienes de propiedad de la demandada con el fin de no hacer nugatorio el derecho de mi poderdante.

Del señor Juez. Atentamente:


LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 JUL 2019

Rad. Ejecutivo 2019-01188

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P.C., se dispone:

1.- Decretar el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20207076**. Por secretaría, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva comunicando la medida.

Notifíquese

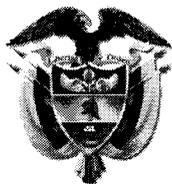
Claudia Ximena Soto Torres

Juez

<p>JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado <u>29 JUL 2019</u> de la fecha _____ No. de Estado <u>78</u> LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019



OFICIO N° 2399 de 2019

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-01188
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendaro 26 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula N° 50N-20207076, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSAA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

23/08/2019.
Retno Oficio
Secretaria Vargas
CC-53167466
Apudada.



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-459467

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

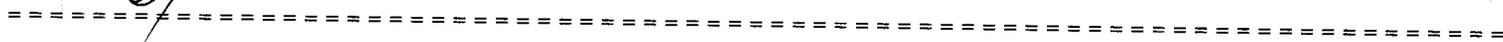
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA227

[Handwritten signature]





5

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076
y Certificado Asociado: 2019-459467

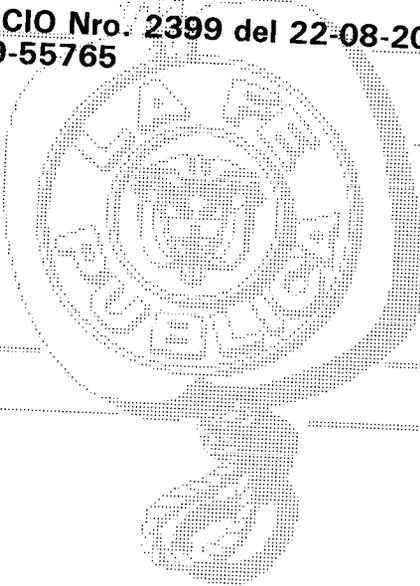
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y CO
Radicacion: 2019-55765



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-459467

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

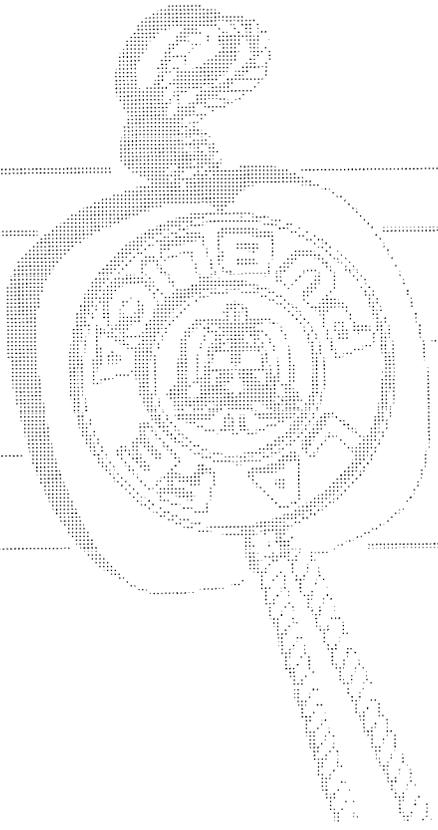
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA227

LA GUARDA DE LA REPUBLICA
A REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-459467

NOTIFICACION PERSONAL

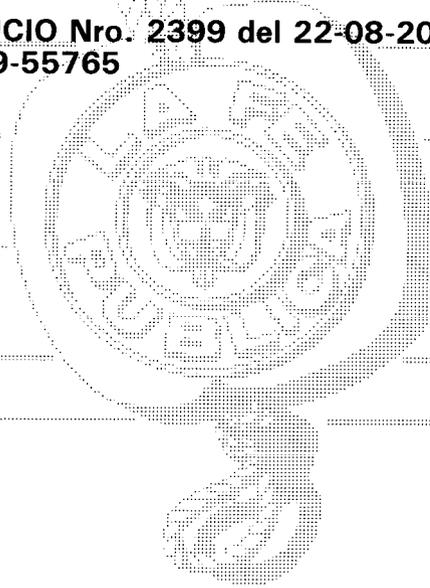
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y CO Radicacion: 2019-55765



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-459467

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

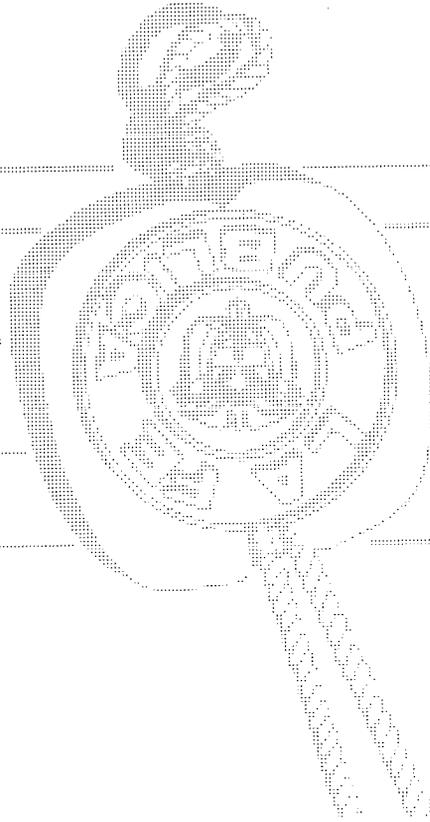
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA 22/

LA GUARDA DE LA REPUBLICA

A REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

LA GUARDA DE LA REPUBLICA
A REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:52:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-55765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-459467

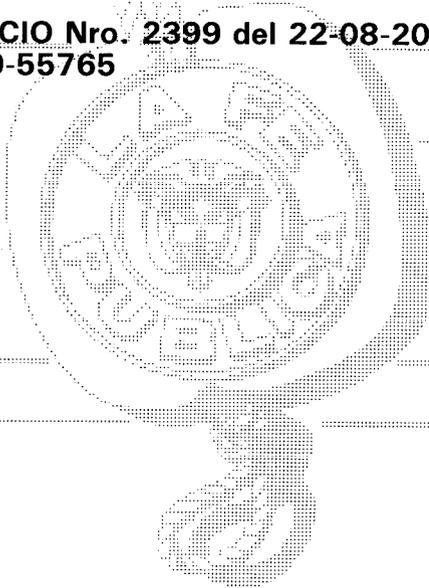
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2399 del 22-08-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y CO Radicacion: 2019-55765



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

100

320105177

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Septiembre de 2019 a las 03:17:29 p.m.
No. RADICACION: 2019-55765

C.37

NOMBRE SOLICITANTE: C.R. QUINTAS DE IGUAZU
OFICIO No.: 2399 del 22-08-2019 JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MU
LT de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20207076 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55538627 PIN: VLR:20700

20

320105178

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Septiembre de 2019 a las 03:17:40 p.m.

No. RADICACION: 2019-459467

MATRICULA: 50N-20207076

NOMBRE SOLICITANTE: C.R. QUINTAS DE IGUAZU

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-55765

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

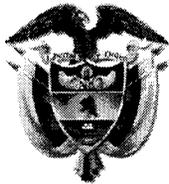
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55538627 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
 SO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

Notaría D.C., 22 de agosto de 2019



FICIO N° 2399 de 2019

ENTOS PÚBLICOS

ARIO N° 2019-01188
 CIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.
 ELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

omunicarle que mediante auto calendarado 26 de
 ceso de la referencia, se decretó el embargo y
 istinguido con folio de matrícula N° 50N-
 mandada.

de conformidad inscribiendo la medida.

sumió competencia del presente proceso en
 de 29 de abril de 2016 modificado por el
 julio de 2018 por el cual se crearon los
 cia Múltiple.

DIEL BARRIOS

ia



No. 55536627

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Bancolombia FORMATO TRANSACCIONAL

CONSIGNACIÓN A: CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CR. CRÉDITO HIPOTECARIO

CORRIENTE CTA AHORROS CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NOMBRE TITULAR: 38670 NOMBRE DE CUENTA: CTA CORRIENTE CTA AHORROS

REFERENCIA: 5536627 VALOR: 37.500

PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS: 32 CONCEPTO: VALOR

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO: 4 VALOR: 37.500

PARA CUOTAS / PAGO MÍNIMO: 5 VALOR: 37.500

PARA CANCELACIÓN / PAGO TOTAL: 6 VALOR: 37.500

PARA INTERESES TRIMESTRALES: 7 VALOR: 37.500

PARA OTRO: 8 VALOR: 37.500

PARA ABONO A CAPITAL: 9 VALOR: 37.500

PARA ABONO EXTRAS O PRORRATAS: 10 VALOR: 37.500

FORMA DE PAGO: PESOS DOLARES

EFECTIVO CHEQUE CHEQUE

CHEQUE No. _____

DEBITO A CUENTA _____

NUMERO DE CUENTA _____

CONCEPTO PARA SALDO EN USD _____

DEBITO A CTA _____

EFFECTIVO _____

CHEQUE _____

TOTAL ABONO _____

C.C. / NIT _____

FIRMA _____

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO: Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L. TASA DE CAMBIO _____

VALOR ABONO (USD) _____

CONSECUTIVO _____

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío. Sobre el valor de la consignación hecha en cheques se debe girar hasta cuando dichos cheques sean cobrados. Elabore este formato a máquina o en letra impresa. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Atender la solicitud de información que el Banco o cualquier autoridad requiera. BANCOLOMBIA podrá abstenerse de tramitar esta operación. Declaro que mis recursos provienen de actividad lícita.

13

BOGOTA, D.C. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

50N2019EE27067

Señor (es)
JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA D.C.

J.15 PEG CRU COM MULT

ASUNTO: OFICIO 2399 DEL 22/08/2019
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-01188

SEP27'19AM 9:34 810167

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2019-55765** de fecha - **02/09/2019** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20207076** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Reviso el Abogado que suscribe el presente OFICIO
Transcriptor/ JHON JAIRO C.

472
Oficina Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 0 95 A K5
Línea al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transportes, Lta. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TICs, Mensajería Express 001887 del 09/09/2011

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: JUSCIVILIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221201

Nombre Razón Social: JUSCIVILIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Dirección: CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
ABOGADA ESPECIALIZADA

14

Señor(a)
SECRETARIO(a) JUZGADO 16 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA
GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

Proceso: 2019/1188

ASUNTO: SOLICITAR CORRECCIÓN OFICIO DE EMBARGO No. 2399 de
2019

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad
identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial
de la entidad demandante, comedidamente solicito a la secretaría que se corrija el
oficio No. 2399, en razón a que fue devuelto por la Oficina de Instrumentos
Públicos porque en la referencia informaba que era un proceso hipotecario, cuando
en realidad corresponde a un proceso singular.

Lo anterior con el fin de poder radicar este oficio de embargo nuevamente.

Del(a) señor Secretario(a), Atentamente,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

2019/1188-3-2019-021-538

2019/1188-3-2019-021-538

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

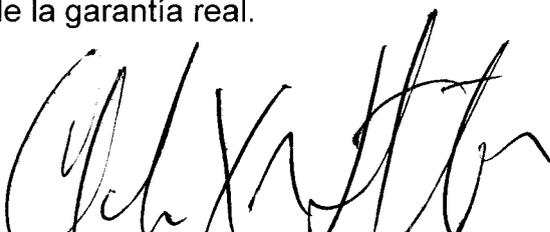
02 DIC 2019

Rad. Ejecutivo 2019-01188

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Dando alcance a lo solicitado a folio 14 del C-2, por secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado en auto del 26 de julio de 2019, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no se trata de un ejecutivo hipotecario, pues a aquí no se persigue el pago de la garantía real.

Notifíquese


Claudia Ximena Soto Torres
Juez

<p>JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C.,</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado</p> <p>de la fecha <u>03 DIC 2019</u></p> <p>No. de Estado <u>129</u></p> <p>LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria</p>

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2019



OFICIO N° 3606 de 2019

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01188
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 26 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula N° 50N-20207076, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSAA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Retro Oficio 19/12/2019
Lilue Taton Urzay Wacha
CC-53167768
nacervado.



19

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 22 de Enero de 2020 a las 01:29:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-82941 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-649097

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ EN EL OFICIO NO SE IDENTIFICA EL DEMANDANTE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripción como a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 con Radicación: 2019-82941 vinculado a la solicitud de registro de documentos y Certificado Asociado: 2019-649097

Impresa el 22 de Enero de 2020 a las 01:29:46 p.m.

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ EN LA FECHA _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y CO Radicación: 2019-82941

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA





OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTA NORTE

98

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 22 de Enero de 2020 a las 01:29:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-82941 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-649097

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ EN EL OFICIO NO SE IDENTIFICA EL DEMANDANTE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Quira Jesús...
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como a solicitud de registro de documentos 50N-20207076 con Radicación: 2019-82941 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-649097

Impresa el 22 de Enero de 2020 a las 01:29:46 p.m.

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ No. _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ EN LA FECHA _____

FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CO Radicación: 2019-82941

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Enero de 2020 a las 01:29:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-82941 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-649097

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ EN EL OFICIO NO SE IDENTIFICA EL DEMANDANTE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-82941 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20207076 y Certificado Asociado: 2019-649097

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 3606 del 19-12-2019 de JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y CO Radicación: 2019-82941

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



5800003910

90
C-37
C-37

BOGOTA NORTE , LIQUID58
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2019 a las 04:07:10 p.m.
No. RADICACION: 2019-82941

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.
OFICIO No.: 3606 del 12-12-2019 JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MU
LT de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20207076 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: 57434897 PIN: VLR:20700

20

5800003911

BOGOTA NORTE LIQUID58
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2019 a las 04:07:36 p.m.

No. RADICACION: 2019-649097

MATRICULA: 50N-20207076

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-82941

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: 57434897 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2019



OFICIO N° 3606 de 2019

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

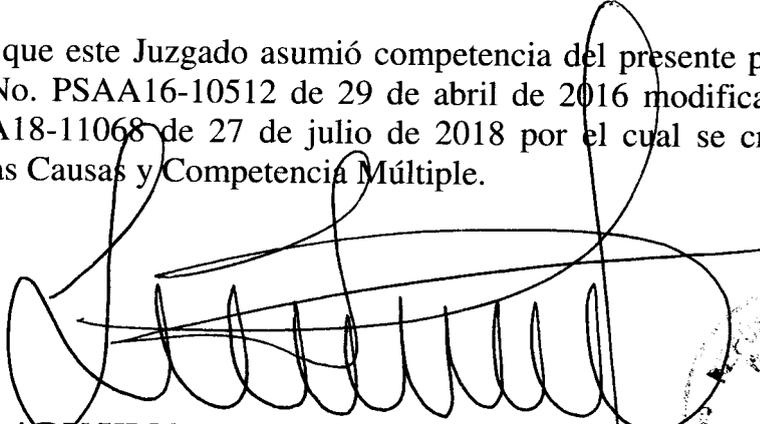
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01188
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

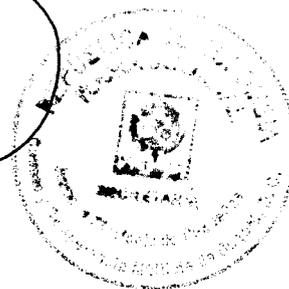
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 26 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula N° **50N-20207076**, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSAA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,


LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria





50N2020EE01627

BOGOTA D.C., 23 DE ENERO DE 2020

Señores
JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No.14-30 PISO 9
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.3606/2019 DE 19-12-2019.
EJECUTIVO SINGULAR No.2019-01188.
AUTO DE 26-07-2019.

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.2019-82941 de fecha 23-12-2019 para la matricula inmobiliaria No.50N-20207076 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa, de conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON
Abogado 238

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



24

Solicitud oficial nuevamente a registro 2019-1188

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Jue 16/07/2020 15:31

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

Gloria Eugenia Cuellar 2019-1188.pdf;

Señor(a)**JUEZ(a) DIECISEIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO****Proceso: 2019/1188****ASUNTO: SOLICITUD OFICIAL NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO**

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, al oficio 3606 de 2019 obrante a folio 17 se sirva ordenar que por Secretaría se remita nuevamente oficio de embargo comunicando la medida cautelar incluyendo el número de identificación de la entidad demandante, toda vez que el oficio en mención no lo incluía.

Solicitó al Despacho resolver la petición aquí realizada, con el fin de hacer efectiva la cautela decretada en auto de fecha 26 de junio de 2019, toda vez que no se ha logrado el embargo de bienes con los cuales se pueda hacer efectiva la sentencia.

Del(a) señor(a) Juez(a),

25

Atentamente,

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.768

T.P. 171.851 del C.S.Jud

26

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor(a)
JUEZ(a) DIECISEIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA
GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO
Proceso: 2019/1188
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, al oficio 3606 de 2019 obrante a folio 17 se sirva ordenar que por Secretaría se remita nuevamente oficio de embargo comunicando la medida cautelar incluyendo el número de identificación de la entidad demandante, toda vez que el oficio en mención no lo incluía.

Solicitó al Despacho resolver la petición aquí realizada, con el fin de hacer efectiva la cautela decretada en auto de fecha 26 de junio de 2019, toda vez que no se ha logrado el embargo de bienes con los cuales se pueda hacer efectiva la sentencia.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre del 2020

Rad. Ejecutivo 2019-01188

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con los datos solicitados a folios 24 a 26 del c-1. Tramítense por la parte interesada.

Notifíquese, (2)

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 9 de septiembre del 2020*

No. de Estado 53
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 16 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

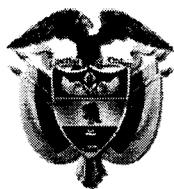
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3edf7984cd8a87527516e048d22e353094603de92c25df7ef38b8034a9fba5fc

Documento generado en 04/09/2020 01:27:52 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
 CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328
 Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020



OFICIO N°822 de 2020

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01188
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. NIT. 830032603-1
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado 26 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula N° 50N-20207076, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSAA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
 Secretaria

4-12-2020
 Retiro Oficio
 William Mauricio Gamboa Ojeda
 autorizando a folio 20
 cuaderno principal
 cel. 3103312553
 311540477

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021

50N2021EE06739

Doctora
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria
Juzgado Dieciséis de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 14-30, Piso 9
Edificio Jaramillo Montoya, Telefax: 342 03 28
j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 822 del 21 de septiembre de 2020
REFERENCIA: Ejecutivo singular No. 2019-01188

Respetada doctora Lady Xiomara:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación **2020-54528 del 17 de diciembre de 2020**, con matrícula inmobiliaria: **50N-20207076**.

Todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno: **2020-493124-1**.

Cordialmente,

Jimena Nader
JIMENA NÁDER SÁNCHEZ
Abogado 227

Revisó: Jimena Náder Sánchez
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

4500155326

BOGOTA NORTE

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT. 999.999.007-0

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 02:12:39 p.m.

No. RADICACION: 2020-54528

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

OFICIO No.: 822 del 21-09-2020 JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUI

T de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20207076 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N		20,300	400
=====				
			20,300	400

Total a Pagar: \$

20,700

DISCRIMINACION PAGOS: FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 62605026 PIN: VLR:20700

20

BOGOTA NORTE LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT. 999.999.007-0

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 02:12:57 p.m.

No. RADICACION: 2020-493124

MATRICULA: 50M-20207076

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16900

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-54528

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 62605026 PIN: VLR:16900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Sandra
C 39
Alvarez

mbia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 62605025

Bancolombia

TRANSACCION CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

NIT: 890.903.938-8
Operación: 847486199
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CIUDAD: **BOGOTÁ** NOMBRE TITULAR: **NR** CIUDAD RECAUDOS: **BOGOTÁ**

POSITOS Y RECAUDOS: **45-54528** PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO

STANTE / PAGADOR RECAUDOS: **45-54528** TIPO DE OPERACION: PAGO CUOTA / PAGO MINIMO ABONO A CAPITAL ABONO EXTRAS O PRORRATAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

CHEQUE No. **38670** DEBITO A CUENTA: CTA CORRIENTE

DETALLE DE LOS CHEQUES

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

TOTAL CHEQUES \$ **37500**

TOTAL EFECTIVO \$ **37500**

TOTAL \$ **37500**

Horas: 2:25:21
Codigo usuario: 001
Nombre Convenio: **ORIP BOG NORTE DERECHOS**
Identificación Pagador: **Cédula de Ciudadanía**
Identificación Pagador: **1**
Monto de Pago: **EFFECTIVO**
Valor Efectivo: **\$ 37.500,00 *****
Valor Cheque: **\$ 0,00**
Costo Transacción: **\$ 0,00 *****
Referencia 1: **62605025**
Referencia 2: **4554528**

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

AREA PARA IMPRESION

Si están sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean comentes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita de conformidad con la ley. El BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a antes de control. Diligencie en letra legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTÓYA Telefax: 3420328
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020



OFICIO N°822 de 2020

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01188
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. NIT.
830032603-1
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO C.C. 40.768.374

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 26 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula N° 50N-20207076, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,

LADY XIOMARA GEDIEL BARRÍOS

Secretaria





Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 12:51:36 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-54528 se calificaron las siguientes matriculas:
20207076

Nro Matricula: 20207076

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0108CTAF

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H
- 2) KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-12-2020 Radicacion: 2020-54528 Valor Acto:
Documento: OFICIO 822 DEL: 21-09-2020 JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2019-1188 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU NIT. 8300326031
A: CUELLAR FACUNDO GLORIA EUGENIA 40,768,374

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica
Fecha: 21 de Diciembre de 2020 a las: 12:51:36 PM
Funcionario Calificador: ABOGA227
El Registrador - Firma
Aura Rocio Espinosa Sanabria
La guarda de la fe pública

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20207076

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 09:31:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 28-12-1994 RADICACION: 1994-85789 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA01082AF

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6799 de fecha 21-12-94 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTÁ VIVIENDA INTERIOR 20 con area

de 90.37 M2 AREA PRIVA CONSTRUIDA TOTAL 99.57 con coeficiente de 1.395 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN

ESCRITURA 4096 DE 24-08-95 NOT 23 STEE DE BOGOTÁ SE MODIFICAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES: AREAS

PRIV. CONSTR. TOTAL 90.17M2 PRIV. LIBRE TOTAL 9.15M2 PRIV. TOTAL 99.32M2 COEFICIENTE 1.395% DCTO 1711 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

BALCONES DE IGUAZU LTDA ADOQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A POR ESCRITURA 7629 DEL 04-10-91 NOTARIA 29

DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1168746 Y 1168747 ESTA ADOQUIRIO EL LOTE A PARTE DEL PANTANO POR COMPRA A LA

SOCIEDAD PARDO GONZALES Y CIA. S EN C SEGUN ESCRITURA 3666 DEL 10-09-86 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO

050-0384022 ESTA HUBO POR COMPRA A: PARDO CARDENAS LUIS SEGUN ESCRITURA 2830 DEL 29-12-83 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ. ESTE

HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE GOMEZ ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTÁ. ESTA

ADOQUIRIO POR COMPRA A: VASQUEZ DE MORENO OLG. MORENO VASQUEZ FEDERICO LUIS Y FRANCO DE MORENO OLG. BEATRIZ. SEGUN

ESCRITURA N. 18 DEL 10-01-79 NOTARIA 8A DE BOGOTÁ. ESTOS ADOQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO MORENO

VASQUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 04-10-77 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. ESTE ADOQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON MORENO

VASQUEZ FEDERICO POR DIVISION MATERIAL DE MORENO VASQUEZ FEDERICO, MORENO VASQUEZ RICARDO, URIBE SENION

FERNANDO, RAMIREZ JHONS JESUS Y URIBE DE RODRIGUEZ MARTHA SEGUN ESCRITURA 4548 DEL 04-09-69 NOTARIA 3A DE

BOGOTÁ. ESTOS ADOQUIRIERON ASI: FEDERICO Y RICARDO MORENO VASQUEZ URIBE SENION, FERNANDO Y URIBE RODRIGUEZ MARTHA POR

ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL Y EDUARDO URIBE ESCOBAR SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA

PARTICION EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS DE SUCESION: LA DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL AL LIBRO 1, N. 17, 9868 DEL 68. LA

DE EDUARDO URIBE ESCOBAR AL LIBRO 1, N. 41-31-338 DE 1969 ESTOS ADOQUIRIERON JUNTO CON JESUS RAMIREZ JHONS POR DACION

EN PAGO DE LA SOCIEDAD RADIO MODELO S.A. SEGUN ESCRITURA 3703 DEL 29-08-61 NOTARIA 7A DE BOGOTÁ INDUSTRIAS Y

CREDITOS LTDA ADOQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A: ZOFARO HOLDING CORPORATION POR ESCRITURA 5414 DEL 12-12-86 NOTARIA

18 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0235973 ESTE HUBO POR COMPRA A: PHIDIA INVESTMENT ANSALT SEGUN ESCRITURA 8645

DEL 12-12-82 NOTARIA 9A DE BOGOTÁ. ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE NARANJO ESCOBAR JOEL SEGUN ESCRITURA 1195 DEL

01-04-66 NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA-27-#161-90-VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H.

2) KR 138 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

20207047

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1994 Radicacion: 1994-44853 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5494 del: 21-06-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-12-1994 Radicacion: 1994-85789 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6799 del: 21-12-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-1995 Radicacion: 1995-63459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4096 del: 24-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94.,NOT. 23, EN CUANTO A AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-05-1996 Radicacion: 1996-30241 VALOR ACTO: \$ 62,504,000.00

Documento: ESCRITURA 1859 del: 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
12135788 X
51936667 X
12135788 X
51936667 X
8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-05-1996 Radicacion: 1996-30241 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1859 del: 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-06-1998 Radicacion: 1998-37255 VALOR ACTO: \$ 557,142,846.00

Documento: ESCRITURA 4148 del: 21-04-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN MAYOR EXTENSION.- UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, RESPECTO A ESTE Y 25 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.- ANTES., CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-04-2003 Radicacion: 2003-31378 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1102 del: 28-03-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-2012 Radicacion: 2012-61428 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1101 del: 07-06-2012 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE 2012-00245 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

12135788

51936667



ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-02-2014 Radicacion: 2014-11701 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1609 del: 30-01-2014 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-0245, INICIALMENTE EMANADO POR EL JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

12135788

51936667

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-02-2017 Radicacion: 2017-11116 VALOR ACTO: \$ 213.961.000,00

Documento: ESCRITURA 12802 del: 30-12-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

51936667

40768374

X

A: CUELLAR FACUNDO GLORIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-12-2020 Radicacion: 2020-54528 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 822 del: 21-09-2020 JUZGADO 016 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2019-1188 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAUNITAS DE IGUAZU NIT. 8300326031

A: CUELLAR FACUNDO GLORIA EUGENIA

40768374

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-941 fecha 23-02-1996

EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE TC.941-96.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-4367 fecha 21-06-1996

RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR HIPOTECARIO CORREGIDA VALE T.C. 4367/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

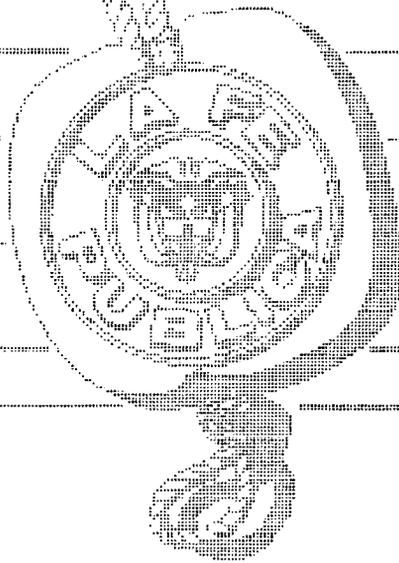
USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL44

TURNO: 2020-493124

FECHA: 17-12-2020

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EE06739 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 20/04/2021 14:18

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (374 KB)

EE06739.pdf;

NOTA: Por favor no responder a este e-mail, cualquier solicitud puede hacerlo a través del correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de mayo del 2021

Rad. Ejecutivo 2019-01188

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20207076, se encuentra debidamente registrado el embargo de los derechos de cuota, el Despacho decreta su **SECUESTRO**, en consecuencia para materializar la medida, y teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, facultándolo incluso para designar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

CITAR al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. para que haga valer su derecho real tal y como lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

*Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 5 de mayo del 2021*

No. de Estado 32

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 016 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72f474b7d1278c28bbfc8fb8a3d1fd2249744c0ca2c78fe0c810210f835d915

Documento generado en 30/04/2021 10:33:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor(a)
JUEZ(a) DIECISEIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA
GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO
Proceso: 2019/1188
ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con el certificado de tradición y libertad allegado con éste memorial en el cual ya se encuentra inscrita la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20207076**, se ordene por parte del Despacho el respectivo secuestro del inmueble.

Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
CC. 53.167.768
T.P. 171.851 del C.S.Jud

3103312533/3115401977
gambroavargas@ejecutivos.com

37



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Nro Matrícula: 50N-20207076

Pagina 1 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-1994 RADICACIÓN: 1994-85789 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0108CTAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6799 de fecha 21-12-94 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VIVIENDA INTERIOR 20 con area de 90.37 M2 AREA PRIVA CONSTRUIDA TOTAL 99.57 con coeficiente de 1.395 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 4096 DE 24-08-95 NOT 23 STFE DE BOGOTA SE MODIFICAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES. AREAS PRIV CONSTR. TOTAL 90.71 M2 PRIV. LIBRE TOTAL 9.15M2 PRIV. TOTAL 99.32M2 COEFICIENTE 1.395% DCTO. 1711 DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS CENTIMETROS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

BALCONES DE IGUAZU LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A POR ESCRITURA 7629 DEL 04-10-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1168746 Y 1168747 ESTA ADQUIRIO EL LOTE A PARTE DEL PANTANO POR COMPRA A LA SOCIEDAD PARDO GONZALES Y CIA.S EN C SEGUN ESCRITURA 3666 DEL 10-09-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0384022 ESTA HUBO POR COMPRA A: PARDO CARDENAS LUIS SEGUN ESCRITURA 2830 DEL 29-12-83 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE CARDENAS DE GOMEZ ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A: VASQUEZ DE MORENO OLGA, MORENO VASQUEZ FEDERICO LUIS Y FRANCO DE MORENO OLGA BEATRIZ. SEGUN ESCRITURA N. 18 DEL 10-01-79 NOTARIA 8A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO MORENO VASQUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 04-10-77. JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. ESTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON MORENO VASQUEZ FEDERICO POR DIVISION MATERIAL DE MORENO VASQUEZ FEDERICO, MORENO VASQUEZ RICARDO, URIBE SENION FERNANDO, RAMIREZ JHONS JESUS Y URIBE DE RODRIGUEZ MARTHA SEGUN ESCRITURA 4548 DEL 04-09-69 NOTARIA 3A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: FEDERICO Y RICARDO MORENO VASQUEZ, URIBE SENION FERNANDO Y URIBE RODRIGUEZ MATHA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL Y EDUARDO URIBE ESCOBAR SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS DE SUCESION : LA DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL AL LIBRO 1. N. 17. 986B DEL 68. LA DE EDUARDO URIBE ESCOBAR AL LIBRO 1. N. 41-31-33B DE 1969. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON JESUS RAMIREZ JHONS POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD RADIO MODELO S.A. SEGUN ESCRITURA 3703 DEL 29-08-61. NOTARIA 7A DE BOGOTA-INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A: ZOFARO HOLDING CORPORACION POR ESCRITURA 5414 DEL 12-12-85. NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0235973 ESTE HUBO POR COMPRA A: PHIDIA INVESTMENT ANSTALT SEGUN ESCRITURA 8645 DEL 12-12-82 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE NARANJO ESCOBAR JOEL SEGUN ESCRITURA 1195 DEL 01-04-66 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predjo: URBANO

2) KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20207047

38



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Nro Matrícula: 50N-20207076

Pagina 2 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44853

Doc: ESCRITURA 5494 del 21-06-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1994 Radicación: 1994-85789

Doc: ESCRITURA 6799 del 21-12-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 1995-63459

Doc: ESCRITURA 4096 del 24-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94, NOT: 23, EN CUANTO A AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,504,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

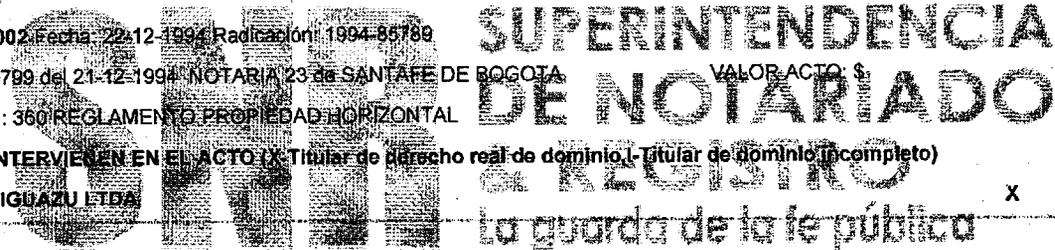
DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-37255





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Nro Matrícula: 50N-20207076

Pagina 3 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página .

Doc: ESCRITURA 4148 del 21-04-1998 NOTARIA 29. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$557,142,846

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN MAYOR EXTENSION.- UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, RESPECTO A ESTE Y 25 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.- ANTES., CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-31378

Doc: ESCRITURA 1102 del 28-03-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2012 Radicación: 2012-61428

Doc: OFICIO 1101 del 07-06-2012 JUZGADO 8 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE 2012-00245

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2014 Radicación: 2014-11701

Doc: OFICIO 1609 del 30-01-2014 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-0245, INICIALMENTE EMANADO POR EL JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONOJOJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2017 Radicación: 2017-11116

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbocondepag.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Nro Matrícula: 50N-20207076

Pagina 5 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

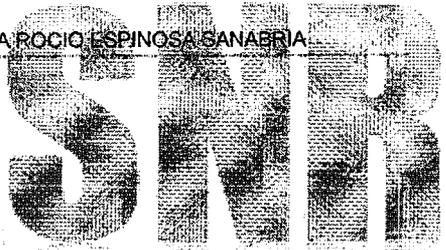
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-258679

FECHA: 20-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANAEBIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

42

Memorial solicita diligencia de secuestro proceso 2019-1188

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Mié 09/06/2021 10:42

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (432 KB)

Solicita secuestro Gloria Cuellar Facundo.pdf;

Señor(a)**JUEZ(a) DIECISEIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO****Proceso: 2019/1188****ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con el certificado de tradición y libertad allegado con éste memorial en el cual ya se encuentra inscrita la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20207076**, se ordene por parte del Despacho el respectivo secuestro del inmueble.

Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente,

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**CC. 53.167.768****T.P. 171.851 del C.S.Jud****Cel. 3115401977 - 3103312533**

43

DESPACHO No. 0031

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 9 Edif. Jaramillo Montoya – Telefax: 3420328**

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N°2019-01188 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE AGUAZÚ P.H. contra GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.- de Bogotá D.C. 11 de mayo de 2021..., Registrado en debida forma el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20207076 de propiedad de la parte demandada, se **DECRETA** su **SECUESTRO**, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017 se dispone: **COMISIONESE al INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA** con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE (Fdo.) CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES. JUEZ"**

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en CARRERA 13 B N° 161 70 INT 20 de esta ciudad (dirección catastral), cuyas especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del auto que comisiona al señor **INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA** y fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El (La) abogado (a) **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, identificado (a) con la C.C. 53167768 y T.P. 171851 del C. S, de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

Para que el señor, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de junio dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

44

DESPACHO No. 0031

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 9 Edif. Jaramillo Montoya – Telefax: 3420328**

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N°2019-01188 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE AGUAZÚ P.H. contra GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.- de Bogotá D.C. 11 de mayo de 2021...**, Registrado en debida forma el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20207076 de propiedad de la parte demandada, se **DECRETA** su **SECUESTRO**, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017 se dispone: **COMISIONESE al INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA** con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE (Fdo.) CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES. JUEZ"**

I N S E R T O S

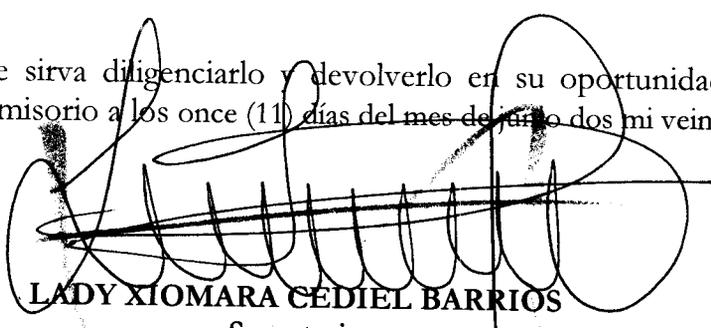
Se trata del secuestro del inmueble ubicado en **CARRERA 13 B N° 161 70 INT 20** de esta ciudad (dirección catastral), cuyas especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del auto que comisiona al señor **INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA** y fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El (La) abogado (a) **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, identificado (a) con la C.C. 53167768 y T.P. 171851 del C. S, de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

Para que el señor, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de junio dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS

Secretaria

Memorial solicita decretar secuestro por segunda vez proceso 2019-1188, juzgado 12
Ejecución, origen 16 Pequeñas Causas

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Vie 04/03/2022 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

45

Señor(a)

**JUEZ(a) DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR
FACUNDO**

Proceso: 2019/1188

**Juzgado de origen: Juzgado 16 Civil Municipal De Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.**

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

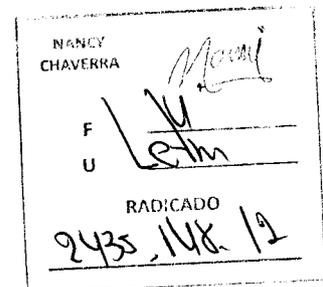
LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con el certificado de tradición y libertad allegado con éste memorial en el cual ya se encuentra inscrita la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20207076, se ordene por parte del Despacho el respectivo secuestro del inmueble.

Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Dejo constancia que ésta misma solicitud se había enviado ya el 09 del mes de junio del año 2021, sin que hasta la fecha se le haya dado trámite.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.768

T.P. 171.851 del C.S.Jud

Cel. 3115401977 - 3103312533

APR

10/3/22, 14:49

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor informarnos al correo: gamboavargas@ejecutivos.com, de manera inmediata por este medio y proceda a suprimirlo o borrarlo. Cualquiera utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicación a terceros del presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. Este aviso se ajusta a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

46

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor(a)

JUEZ(a) DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

Proceso: 2019/1188

Juzgado de origen: Juzgado 16 Civil Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho, que de conformidad con el certificado de tradición y libertad allegado con éste memorial en el cual ya se encuentra inscrita la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20207076**, se ordene por parte del Despacho el respectivo secuestro del inmueble.

Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Dejo constancia que ésta misma solicitud se había enviado ya el 09 del mes de junio del año 2021, sin que hasta la fecha se le haya dado trámite.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente,



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

CC. 53.167.768

T.P. 171.851 del C.S.Jud

3103312533/3115401977
gamboavargas@ejecutivos.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889 Nro Matricula: 50N-20207076

Página 1 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 28-12-1994 RADICACION: 1994-85789 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0108CTAFACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 6799 de fecha 21-12-94 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA INTERIOR 20 con area de 90.37 M2 AREA PRIVA CONSTRUIDA TOTAL 99.57 con coeficiente de 1.395 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 4096 DE 24-08-95 NOT 23

STFE DE BOGOTA SE MODIFICAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES: AREAS PRIV CONSTR TOTAL 90.17M2 PRIV LIBRE TOTAL 9.15M2 PRIV. TOTAL 99.32M2 COEFICIENTE 1.395% DCTO 1711 DE 1.984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : % :

COMPLEMENTACION:

BALCONES DE IGUAZU LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A POR ESCRITURA 7629 DEL 04-10-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1168746 Y 1168747 ESTA ADQUIRIO EL LOTE A PARTE DEL PANTANO POR COMPRA A LA SOCIEDAD PARDON GONZALES Y CIA S EN C SEGUN ESCRITURA 3666 DEL 10-09-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0384022 ESTA HUBO POR COMPRA A PARDON CARDENAS LUIS SEGUN ESCRITURA 2830 DEL 29-12-83 NOTARIA 30 DE BOGOTA ESTE HUBO POR ADJUDICACION SUCESSION DE MORENO OLGA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA N. 18 DEL 10-01-79 A: VASQUEZ DE MORENO OLGA, MORENO VASQUEZ FEDERICO LUIS Y FRANCO DE MORENO OLGA BEATRIZ SEGUN SENTENCIA DEL 04-10-79 NOTARIA 8A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESSION DE RICARDO MORENO VASQUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 04-10-79 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. ESTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON MORENO VASQUEZ FEDERICO POR DIVISION MATERIAL DE MORENO VASQUEZ FEDERICO, MORENO VASQUEZ RICARDO, URIBE SENION FERNANDO, RAMIREZ JHONS JESUS Y URIBE DE RODRIGUEZ MARTHA SEGUN ESCRITURA 4548 DEL 04-09-69 NOTARIA 3A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: FEDERICO Y RICARDO MORENO VASQUEZ URIBE SENION FERNANDO Y URIBE RODRIGUEZ MATHA POR ADJUDICACION EN LA SUCESSION DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL Y EDUARDO URIBE ESCOBAR SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS DE SUCESSION: LA DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL AL LIBRO 1, N. 17, 986B DEL 68. LA DE EDUARDO URIBE ESCOBAR AL LIBRO 1, N. 41-31-33B DE 1969. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON JESUS RAMIREZ JHONS POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD RADIO MODELO S.A. SEGUN ESCRITURA 3703 DEL 29-08-61. NOTARIA 7A DE BOGOTA-INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A: ZOFARO HOLDING CORPORACION POR ESCRITURA 5414 DEL 12-12-85. NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0235973 ESTE HUBO POR COMPRA A: PHIDIA INVESTMENT ANSALT SEGUN ESCRITURA 8645 DEL 12-12-82 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE NARANJO ESCOBAR JOEL SEGUN ESCRITURA 1195 DEL 01-04-66 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13B 161 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20207047

47



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Nro Matricula: 50N-20207076

Pagina 2 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44853

Doc: ESCRITURA 5494 del 21-06-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1994 Radicación: 1994-85789

Doc: ESCRITURA 6799 del 21-12-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 1995-63459

Doc: ESCRITURA 4096 del 24-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94-,NOT. 23, EN CUANTO A AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,504,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-37255

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889

Pagina 3 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4148 del 21-04-1998 NOTARIA 29. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$557,142,846

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN MAYOR EXTENSION.- UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, RESPECTO A ESTE

Y 25 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIENDA S.A.- ANTES,, CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIENDA.

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-31378

Doc: ESCRITURA 1102 del 28-03-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2012 Radicación: 2012-61428

Doc: OFICIO 1101 del 07-06-2012 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE 2012-00245

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY
A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2014 Radicación: 2014-11701

Doc: OFICIO 1609 del 30-01-2014 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-0245.

INICIALMENTE EMANADO POR EL JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2017 Radicación: 2017-11116

CC# 51936667 X
CC# 12135788 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbotoiondepago.gov.co/certificador/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20207076

Certificado generado con el Pin No: 210520878443096889
Pagina 5 TURNO: 2021-258679

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 12:51:48 PM

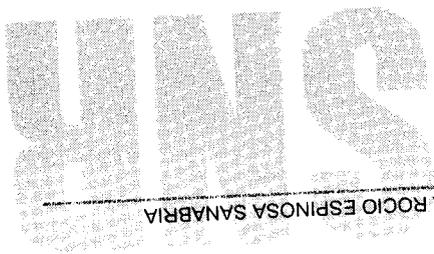
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

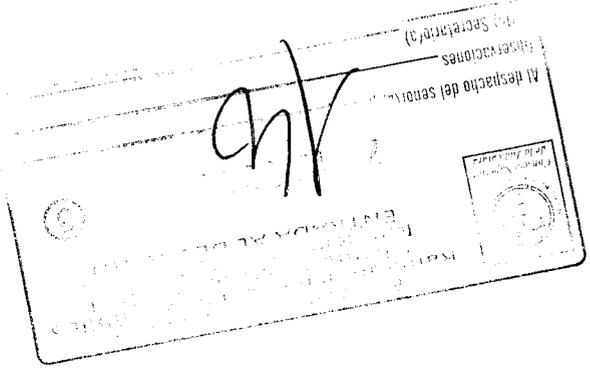
FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech
TURNO: 2021-258679
FECHA: 20-05-2021

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
Lo guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 41 89 016 2019 01188 00

Para resolver el anterior pedimento, se le remite a la memorialista a lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2021 (fl. 35), mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble a que hace alusión elaborándose el despacho comisorio 0031 (fl. 43 a 44), sin que hubiese sido retirado para su diligenciamiento.

No obstante lo anterior, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá procédase a actualizar el despacho comisorio en mención, incluyéndose en este que, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía⁷ de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá librese despacho comisorio con los insertos del caso.

La demandante proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 103 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

⁷ Ley 2030 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0722AV-115

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 15 No. 10-61.

Hace Saber

Al

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía cuantía No. **110014-189-016-2019-1188-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. con NIT: 830.032.603 **contra** GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO con C.C: 40.768.374 (Juzgado de Origen 16 de pequeñas causas y competencia múltiple)

Mediante auto de fecha 24 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20207076** ubicado en **KR 13B 161 70 IN 20** de propiedad de la parte demandada GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO con C.C: 40.768.374.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 04 de mayo de 2021 y 24 de junio de 2022.

Se comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestro y fijar honorarios

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, identificado(a) con C.C. 53.167768 y T.P. 171.851 del C. S. de la J. TEL: 3703312533/3115401977

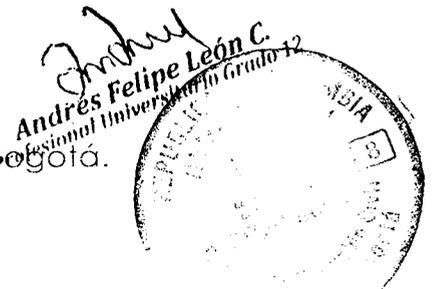
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Retiro Pasaportes (consulta por Internet)
Dijo un/una persona autorizada.

ENTREGADO POR		5
FIRMA		
FECHA	AUTORIZADO	02/08/2022
TELEFONO	MANDADO	311511147
C.C.	EMBAJATE	5369786
NOMBRES: <u>Jose Manuel Hernandez</u>		
OFICIOS	DE SPACHO &	OTROS
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>